



PARA: Gobernadores, Alcaldes, Concejos, Asambleas, Consejos Territoriales de Planeación, órganos de Planeación.

ASUNTO: Inclusión de programas y Proyectos de Comunicación Ciudadana, Comunitaria y alternativa en los **Planes de Desarrollo y Presupuestos de los Entes Territoriales.**

Saludo Especial:

Durante el año 2012 se han de aprobar los Planes de Desarrollo que guiaran la gestión pública durante el siguiente cuatrienio, así mismo se han de establecer los componentes financieros y presupuestales.

Dada la importancia de esta actividad pública, el Consejo Nacional del área de Comunicación Ciudadana y Comunitaria en reunión de fecha 10 y 11 de noviembre de 2011, ha considerado de vital importancia orientar a Ustedes la inclusión de programas y proyectos en los Planes de Desarrollo en aplicación del mandato constitucional contemplado en el artículo 20 de la Carta Política que establece el derecho fundamental de expresar y difundir el pensamiento, informar, recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación; así también es la oportunidad legal para desarrollar la Política Pública de Comunicación Ciudadana y Comunitaria.

Se trata de promover la creación y fortalecimiento de los medios de comunicación comunitaria sean ellos los impresos, los audiovisuales como la tv comunitaria y otros, los medios sonoros como la radio comunitaria y otros, los medios basados en nuevas tecnologías de la información (TIC), así como los procesos comunicacionales desde los grupos poblacionales y comunidades étnicas, todo ellos en vías a profundizar la democratización de la información, el mejoramiento de la calidad y cantidad de las piezas comunicacionales y promover las transformaciones sociales dotando a las comunidades de medios socialmente sustentables, mediante la aplicación de políticas públicas y el desarrollo normativo que podrían integrar acciones afirmativas y de diferenciación positiva.



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

La comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa como se le denomina en diversos espacios territoriales tiene diferentes enfoques, de un lado desde la gestión pública participativa, el control social, la descentralización, y los presupuestos participativos permiten ejecutar el proceso comunicacional desde las instituciones hacia la ciudadanía y desde ella hacia la administración pública.

Desde la exigibilidad de los derechos humanos y el impacto social esperado de la función pública la comunicación comunitaria cumple el rol de difundir información relacionada con los programas y proyectos que adelantan los entes territoriales en materia de educación, salud, servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, de habitah, de desarrollo económico y social.

Los Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios frente al sector cultural, son todos aquellos que a través de sus programas, proyectos y contenidos, reflejan la diversidad cultural de la nación, y motivan a la ciudadanía a participar en el diseño y realización de iniciativas comunicativas propias. Es así como los Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios tienen asiento en los espacios de asesoría y concertación del Sistema Nacional de Cultura.

Los medios de comunicación ciudadanos, comunitarios, alternativos y populares fortalecen la democracia local, y facilitan el acceso igualitario de los ciudadanos y las ciudadanas a la discusión y acercamiento sobre los asuntos públicos que les concierne. Hacen partícipe a la comunidad del entorno social que la rodea partiendo de un referente cercano, asunto que es de vital importancia para generar sentido de pertenencia, apropiación por el territorio y el ejercicio del control social.

Varios son los programas y proyectos que se pueden integrar en los Planes de Desarrollo de cada Municipio, Departamento o Distrito relacionados con los siguientes aspectos sustantivos:

1. La definición de una política pública regional y local de Comunicación Ciudadana, Comunitaria y Alternativa, mediante Acuerdos,



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

ordenanzas o decretos concertados con los representantes de los medios ciudadanos, comunitarios y alternativos.

2. Programas y estrategias de comunicación integral desde los entes públicos del nivel central, descentralizado, comunas y localidades que permitan la democratización en la contratación de las diferentes campañas de divulgación públicas de interés y contenido social, a través de los diversos medios de comunicación comunitaria y alternativa como plataformas locales de difusión desde y hacia las comunidades de tal forma que los planes de medios incluyan equitativamente a los medios de comunicación comunitaria ciudadana y alternativa además de los medios tradicionales y de los medios institucionales.
3. Proyectos de fortalecimiento de los medios y procesos de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa que incluyan convenios de gestión, dotación de equipamiento, redes de datos y comunicación, infraestructuras básicas con figuras de comodato, contraprestación de servicios y diversos instrumentos legales como los convenios con organizaciones privadas sin ánimo de lucro de que trata el Decreto 777 de 1992.
4. Planes de incentivos, premios, concursos y financiamiento estatal a la producción de piezas comunicacionales comunitarias y alternativas relacionadas con el cuidado del medio ambiente, la exigibilidad y progresividad de los derechos humanos integrales.
5. Aplicación de tecnologías incluyentes para las personas en condiciones de discapacidad, lenguajes para la equiparación de oportunidades de comunicación (Lenguajes de señas, Close Caption y otras).
6. Articulación de procesos de comunicación para la población en condición de vulnerabilidad por efecto del conflicto armado interno, el desplazamiento o las condiciones de pobreza.
7. Creación de redes y centros de producción audiovisual y multimedia, dotación de redes de banda ancha e infraestructuras inalámbricas y centros de documentación y archivo de la comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa.
8. Promoción y divulgación de las prácticas culturales de los grupos poblacionales (étnicos, sociales y etarios).



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

9. Integración de los medios de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa en los procesos de consulta relacionados con los presupuestos participativos, la planeación, el ordenamiento del territorio y el control social.
10. Conformación de redes sociales de comunicación comunitaria, espacios de construcción colectiva mediante figuras como mesas de trabajo, Consejos de Comunicación Comunitaria y Alternativa y dotarlas con espacios y recursos logísticos y económicos para su adecuado funcionamiento.

Se trata entonces de avanzar en la construcción de un proceso de gran interés nacional, con preservación de la autonomía como esencia de los medios Ciudadanos Comunitarios y Alternativos, para lo cual sugerimos la realización de audiencias públicas, y reuniones de consulta promovidas desde las autoridades de gobierno regional y las instancias de participación como son los Consejos Territoriales de Planeación.

Para mayor información les agradecemos comunicarse a nuestro correo: consejocomunicacioncomunitaria@gmail.com, anexamos la relación de políticas y normas que sustentan la inclusión de programas y proyectos en los PLANES DE DESARROLLO.

Se firma en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de noviembre de 2011

DIEGO FERNANDO CANO

Presidente del Consejo Nacional
Medios Ciudadanos y Comunitarios

JACQUELIN GARCÍA

Vicepresidenta del Consejo Nacional de
De Medios Ciudadanos y Comunitarios

OMAR NIÑO

Consejero Nacional de
Medios Ciudadanos y Comunitarios

JUAN CARLOS PÉREZ

Consejero Nacional de
Medios Ciudadanos y Comunitarios

RODRIGO H. ACOSTA B.

Mesa de la Política Pública de
Comunicación Comunitaria Bogotá D.C.



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





Ministerio de Cultura
República de Colombia

CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS



Certificado C009/3221



Certificado C009/3220





Anexo:

Relación de Políticas y normas que permiten fundamentar la inclusión de Programas y Proyectos de Comunicación Comunitaria y Alternativa en los Planes de Desarrollo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 73. La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos: (...)

1. Regular las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio

LEYES, ACUERDOS Y DECRETOS INHERENTES:

LEY 74 DE 1966 "por la cual se reglamenta la transmisión de programas por los servicios de radiodifusión".

LEY 182 DE 1995 "Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la comisión nacional de televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones".

LEY 335 DE 1996 "por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones". En la misma se establecen normas sobre la Televisión comunitaria sin ánimo de lucro.

DECRETO 1445 DE 1995 "Por el cual se adopta los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y en Frecuencia Modulada (F.M.) y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 1446 DE 1995 "Por el cual se clasifica el servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan normas sobre el establecimiento, organización y funcionamiento de las cadenas radiales".

DECRETO 1981 DE 2003 "por el cual se reglamenta el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones".

LEY 1341 de 2009: "POR LA CUAL SE DEFINEN PRINCIPIOS Y CONCEPTOS SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC, SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE ESPECTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SENTENCIA SENTENCIA T- 460/06 CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE EMISORAS

COMUNITARIAS: Establece "En suma, la libertad de fundar medios masivos de comunicación, especialmente cuando se concreta en la creación de emisoras comunitarias, **es un derecho fundamental** que potencia el desarrollo, la participación, el ejercicio del control político, el autogobierno, la creación de redes de solidaridad y la resolución pacífica de las controversias, entre otros aspectos, en las comunidades, particularmente en aquellas marginadas por sus condiciones geográficas, la pobreza, la falta de educación y la violencia. Es por ello que el Estado está en la obligación de promover la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria y de no imponer obstáculos injustificados a la formación de estas emisoras.

....



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





En consecuencia, **ordenar** al Ministerio de Comunicaciones que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, responda de fondo los derechos de petición.”

Marco normativo y político que vincula al Área de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios con el sector cultural:

Ley 397 de 1997 o Ley de Cultura “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias” y la **Ley 1185 de 2008** “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”.

En especial los siguientes artículos:

- **Artículo 13 Difusión del patrimonio.** Con el fin de proteger lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes, el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, apoyará los procesos de Etnoeducación, y estimulará la difusión de su patrimonio a través de los medios de comunicación.
- **Artículo 21.** Derecho preferencial a la radio y la televisión públicas
- **Artículo 59. Integración del Consejo Nacional de Cultura.** Los Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios están representados mediante el Presidente del Consejo del área en el Consejo Nacional de Cultura.
- **Artículo 60. Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura.** Este artículo establece que cada Consejo Municipal y Distrital de cultura, debe tener un representante por agremiaciones y asociaciones de comunicadores.

Plan Decenal de Cultura: Hacia una Ciudadanía Democrática Cultural 2001-2010

- Los Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios aparecen en diferentes momentos de este documento, y en general se le da importancia al aspecto comunicativo en varias de las políticas nacionales planteadas. Por ejemplo, para el Campo del Diálogo



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

Cultural, en su política de “Promover el diálogo, el intercambio y la cooperación entre las culturas”, se contemplan como estrategias:

- Una radio que exprese y ponga en diálogo la diversidad: fomento a la producción radial local como base para garantizar la participación equitativa de las culturas en el espectro radial.
- Televisión cultural pública plural y de calidad: impulso a una televisión pública que propicie la creación y promueva el diálogo intercultural con producciones de calidad. Apoyo a iniciativas que pongan en red canales de televisión local y regional y que cualifiquen su producción bajo un marco de respeto por la diversidad.
- Alfabetización audiovisual: apropiación de los medios, las tecnologías y los lenguajes audiovisuales por parte de comunidades que no han tenido acceso a la producción audiovisual de manera que puedan expresar desde ellos su propia voz. Establecer circuitos que propicien la exhibición nacional de su producción.
- Prensa para una Nación diversa: las distintas voces del país y del mundo deben tener cabida, sin censura, en la prensa escrita. Apoyo a la pluralidad de medios. Estímulos para las revistas culturales y otros medios impresos que circulen las identidades
- Conectar las memorias: Las memorias son los materiales que necesitamos para construir la Nación, pero es preciso que éstas tengan posibilidad de interactuar. La Agenda de Conectividad debe ser aprovechada para poner en diálogo museos con bibliotecas, centros de documentación con archivos, fonotecas con radios comunitarias de manera que puedan trazarse rutas comunes entre las distintas memorias orientadas a aportar al proyecto colectivo de Nación.

Decretos sobre cultura:

- **1126 de 1999.** Por el cual se reestructura el Ministerio de Cultura, y se determina como una de las funciones de la Dirección de Comunicaciones “Proponer y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de las radios comunitarias y otras iniciativas de participación colectiva, y para el establecimiento de una programación cultural en los medios masivos de comunicación (Art.15)”.



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

- **3600 del 2 de Noviembre de 2004.** Por el cual se reglamentan los Consejos Nacionales de las Artes y de la Cultura y se dictan otras disposiciones. Estos Consejos diferencian su función de la del Consejo Nacional de Cultura, en tanto que, los Consejos de Áreas Artísticas y Culturales son espacios de autonomía de cada área, y si se quiere, de especialización en los temas. Según este decreto los Consejos Nacionales de las Artes y de la Cultura estarán conformados por un representante de cada una de los Grupos Regionales delegados por los Espacios de Participación Departamentales y Distritales.

Resoluciones

- **0912 del 5 de julio del 2000.** Mediante esta resolución se reconoce a los medios de comunicación Ciudadanos y/o Comunitarios como una "expresión cultural de la nacionalidad colombiana".
- **0986 del 2000.** Por el cual se crea el Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios y se reglamenta su composición y funciones.
- **0125 del 14 de Febrero de 2005.** Por el cual se crea el Consejo Nacional del Área y La Cultura en Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios (Deroga la anteriores)



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220

